

derechos adquiridos por terceros, ciñéndose á las prescripciones siguientes:

1ª La colocación de los rieles, al atravesar el camino, deberá hacerse de modo que no interrumpa la corriente de las aguas, en caso de lluvias, ni impida el tránsito ordinario.

2ª Las locomotoras que hayan de atravesar el camino deberán parar al aproximarse á él, dando tres prolongados silbidos de aviso, no pudiendo seguir su marcha sin cerciorarse de que el paso se encuentra libre.

3ª Cuando por falta de este requisito ocurran desgracias, ó se ocasionen perjuicios á terceras personas, habrá lugar á las reparaciones consiguientes conforme á las leyes vigentes.

4ª El presente permiso será revocado cuando el Gobierno lo juzgue conveniente, por causa de utilidad pública; sin que esta revocación dé derecho al interesado á ninguna indemnización.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino.—Rivas.

---

Núm. 3600.—RESOLUCION del P. E. concediendo Salvo-Conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano José R. López.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.— General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano José R. López, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado:

## RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país al ciudadano José R. López, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Enrique Henríquez.

---

Núm. 3601.—RESOLUCION del P. E.' concediendo Salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Luis Desangles.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.— General de División en Jefe del Ejército Nacional; Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Luis Desangles, que se encuentra ausente del país por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

## RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país al ciudadano Luis Desangles, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

## RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país al ciudadano José R. López, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Enero de 1896; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Enrique Henríquez.

---

Núm. 3601.—RESOLUCION del P. E.' concediendo Salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Luis Desangles.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.— General de División en Jefe del Ejército Nacional; Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Luis Desangles, que se encuentra ausente del país por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

## RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país al ciudadano Luis Desangles, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.